INASKA CONSORCIO	**ACTA DE DESIGNACION DEL VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **FECHA DE CONSTITUCION: junio 18 de 2025**

ACTA No. 002

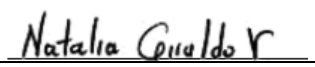
El Consorcio INASKA con NIT No. 901901072, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, modificada por el Decreto 1295 de 1994 emanados del Ministerio de Trabajo, ha determinado designar el Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo con su respectivo suplente:

Por parte del empleador:

Se designó como principal a:

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
1.	JOHANA CAMILA SANCHEZ VALENCIA	Profesional SOCIAL	

y como suplente a:

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
1.	NATALIA GIRALDO VASQUEZ	Profesional Ambiental	

Designado el Vigía, se procedió de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986 a nombrar un presidente y un secretario con el objeto de mantener la coordinación, organización y mantenimiento del comité.

Entre los miembros vigía designa a JOHANA CAMILA SANCHEZ VALENCIA como presidente, y como secretario de este a NATALIA GIRALDO VASQUEZ.

Una vez asignadas las personas, se procedió a darle la instalación al mismo, para lo cual se hizo conocer lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 como funciones principales que en ésta se establece para cada uno de los miembros, así como para el presidente y secretario; Así como las responsabilidades que estos tienen en dicho organismo.

OBJETIVOS DEL VIGIA

Participar de las actividades del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y vigilar su desarrollo en la empresa.

RESPONSABILIDADES DEL VIGIA

Las siguientes son algunas de las responsabilidades del Comité de seguridad y Salud en el trabajo:

- Vigilar el cumplimiento del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Colaborar con el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar la maquinaria y equipos con los cuales se realizan las labores diarias e informar sobre su estado y los posibles riesgos que estos generan con el fin de adoptar medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y trabajadores en la búsqueda de las soluciones en lo que hace referencia a la seguridad y salud en el trabajo.
- Demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir y orientar las reuniones del comité.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el sitio de las reuniones.
- Preparar los temas de cada reunión.
- Tramitar ante la dirección de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Verificar la asistencia a las reuniones programadas.
- Tomar atenta nota de todos los temas tratados en cada reunión.
- Elaborar el acta de cada reunión y someterla a votación.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

Con la creación del Comité de seguridad y salud en el trabajo se está dando cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el trabajo se refiere.

JOHANA CAMILA SANCHEZ VALENCIA
presidente

NATALIA GIRALDO VASQUEZ
Secretario